Nº 35/2016
"DNV c/ JOSA SRL Y OTRO s/EJECUCION FISCAL – Varios"

Córdoba, marzo de 2021.

Por presentado. Por cumplimentado el requerimiento efectuado. Advirtiendo el Suscripto que la documental fue acompañada en OCHO (8) documentos CON EL MISMO TÍTULO ("Solicita"), circunstancias éstas que dificultan la lectura integral del expediente y el despacho de lo que se peticiona, corresponde se emplace al compareciente a que en lo sucesivo digitalice la documental con una clara descripción del contenido de cada documento, a los fines de facilitar el trabajo del juzgado y permitir una correcta identificación dentro del expediente digital

Por competente el Tribunal. Por promovida demanda de ejecución fiscal en contra de **JOSA SRL Y GRUPO PEÑAFLOR SA**. Atento al monto del certificado de deuda objeto de la presente demanda, -el que resulta exiguo en orden al costo y desgaste jurisdiccional que la tramitación del juicio conlleva-, recháceselo in límine la demanda impetrada, sin que ello importe violación alguna de las garantías constitucionales que le asisten a la actora, quien podrá arbitrar los medios tendientes a su recupero en sede administrativa. Notifíquese electrónicamente.

USO OFICIAL

Sin perjuicio de ello, hágase saber a las partes que: **1)** El trámite de la presente causa será digital (o en su caso, proseguirá en forma digital) con excepción de aquellos actos procesales que a los fines de su realización y/o diligenciamiento requieran el formato papel (Ac. 31/2020 CSJN). Las actuaciones que obraren en formato papel quedarán reservadas en Secretaría para consulta de las partes en caso de ser estrictamente necesario. **2)** Todas las presentaciones que se realicen serán completamente en forma digital a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial), registrada en cada una de las causas. Las mismas deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, arts. 286 y 288 delCPCCN y lo establecido por la Ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. **3)** Los escritos cargados al sistema informático deberán ser documentos digitales en formatos PDF transformados desde Word (NO escaneados). La documentación que no pueda ser subida de ese modo, podrá ser escaneada, pero controlando que la misma resulte legible; caso contrario podrá ser observada o rechazada por el Tribunal solicitando que vuelva a ser incorporada al Sistema (Ac. 31/2020, CSJN). **4)** El escrito de demanda, poder, y la

#27940313#282446720#20210309120318710

documental respaldatoria, deberán ser conservados por la ejecutante en soporte papel para ser presentado a requerimiento del Tribunal en caso de corresponder. **5)** Del mismo modo, con el objeto de aportar mayor claridad a la bandeja de escritos para agregar y evitar la consignación equivocada en la foliatura del expediente digital, corresponde intimar a los letrados a subir digitalmente los escritos y documental en un único archivo PDF y sin repeticiones en cumplimiento de los requerimientos de la Acordada 3/15, 4/20 y 12/20 de la CSJN, debiendo efectuar una descripción que coincida con la documentación que contenga el archivo. La única excepción que se admitirá, será para el caso en que el archivo unificado supere el tamaño de 5 Megabytes, en cuyo caso, se exige que se especifique con el sufijo correspondiente, que se indique el orden y el total de copias entre paréntesis, para ser tenidas por válidas. **6)** Los turnos para consultas y/o presentaciones referidas a la causa, deberán solicitarse al correo electrónico jf2cordoba.secfiscal.gov.ar con la debida antelación.

Las notificaciones en secretaría serán los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado (conf. art.133 del CPCCN). De corresponder, ténganse presente las autorizaciones conferidas con el alcance de lo dispuesto en los arts. 134 del CPCCN y 63 del RJN.

Notificación a la oficina.

USO OFICIAL

CONTINUA EN FORMATO DIGITAL

NO RETIRAR EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2021.03.09 12:42:19 ART